

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Junio de 1908.)

Num. 1.593.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 82.

La Comision provincial de la Excm. Diputacion, ha quedado constituida en cumplimiento del precepto legal en la forma siguiente:

Vicepresidente.

D. Mariano Gonzalez Lorenzo

Vocales.

- D. Trifon Burgoa
- » Sebastian Alvarez
- » Valentin Arévalo
- » Tertulino F. Reinero
- » Pascual Pinilla

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 13 de Junio de 1908.

El Gobernador interino,

Cirso Alonso.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION

SEÑOR: La necesidad de fijar límites bien determinados para las velocidades con que circulen por las vías públicas los tranvías en que el motor empleado no es la fuerza animal, ha movido á este Ministerio á dictar la Real orden de 4 de Enero del corriente año, en virtud de la cual quedan por completo obligadas las Empresas explotadoras á no rebasar en ningún trayecto las velocidades que en dicha disposicion se indican, atendiendo á la necesidad de evitar los accidentes que podrían producirse en el interior de las poblaciones cuando aquellas fueren excesivas.

Con el fin de evitar los abusos que en este sentido pudieran cometerse y de poder exigir á las Empresas la responsabilidad consiguiente por las faltas en que incurran, será en todo caso muy conveniente que cada máquina ó coche motor lleve un aparato registrador de velocidad, á fin de que los funcionarios encargados de la inspeccion del tranvía puedan examinarlo y observar si se han rebasado los límites que se hayan marcado en cada caso.

Fundándose en estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la

aprobacion de V. M. el siguiente proyecto del decreto.

Madrid 4 de Junio de 1908.—
SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Augusto Gonzalez Besada.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comision permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se reforma el art. 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecucion de la ley de Ferrocarriles, quedando redactado del modo siguiente:

«Art. 121. Cuando el motor empleado no fuese la fuerza animal, en las condiciones generales, habrá de estipularse que las máquinas, si fuesen de vapor, no produzcan humo ni ruido especial que pueda espantar á las caballerías de los vehículos ordinarios; que se use de poderosos frenos para poder parar el tren lo más pronto posible; que la velocidad no pase de 20 kilómetros por hora en las carreteras, y que en el interior de las poblaciones, fuera de los puntos peligrosos por el trazado, por estrechez de las calles ó por aglomeracion del público, podrá llegar á 8 kilómetros por hora, reservándose el Ministro de Fomento la facultad de conceder mayores velocidades en ciertos trayectos, siempre que las Empresas lo soliciten razona-

damente y previo informe del Ayuntamiento y funcionarios á quienes corresponda la inspeccion de la línea; que se adopte el sistema de señales más á propósito, y que se observen, en fin, todas las reglas y precauciones posibles, tanto para que el tránsito ordinario se verifique con desembarazo y sin peligro, como para evitar accidentes de toda clase.

Para poder comprobar en todo tiempo que las Empresas mantienen constantemente la circulacion dentro de los límites de velocidad marcados, quedarán obligadas á instalar en sus máquinas ó coches motores aparatos registradores de velocidad en todas las líneas, exceptuando aquellas en que no se considere necesario por el Ministerio de Fomento, después de oír á los Ingenieros ó autoridades locales á quienes corresponda velar por la seguridad pública de las vías ocupadas por el tranvía, según determina el párrafo 2.º del art. 118 de este Reglamento.

Los proyectos de dichos aparatos deberán ser aprobados por el Ministerio de Fomento.

En ningún caso se autorizará el cambio de motor animal establecido en un tranvía por otro motor diferente sin previa concesion otorgada por el Ministerio de Fomento, con arreglo en un todo á lo prevenido en la ley y en los artículos correspondientes del presente Reglamento.»

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Augusto Gonzalez Besada*.

Ilmo. Sr.: Dictado en 10 de Octubre de 1902 el Real decreto relativo á ocupacion de terrenos y establecimiento de servidumbres en los montes públicos, y no contando el personal de los Distritos forestales con otras instrucciones para el cobro de indemnizaciones y tarifas de honorarios en servicios á particulares que las aprobadas por Real orden de 1.º de Junio de 1901, ocurren con frecuencia dudas y consultas originadas por estar las tarifas calculadas para trabajos de relativa importancia, y no estar previstos los casos que á diario se promueven con la aplicacion del Real decreto citado, el de 24 de Febrero del corriente año y el de la ley de 23 de Marzo de 1900 de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

Refiérense, en la mayoría de los casos, las ocupaciones solicitadas á superficies de pequeña extension, muchas veces desprovistas de vegetacion arbórea, siendo, por consiguiente, escaso el valor, no pudiendo, por tanto, aplicarse para el reconocimiento é informe que preceptúan los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 10 de Octubre de 1902, y el 2.º del de 24 de Febrero de 1908, ni aun la tarifa minima de las que establecen las Instrucciones de 1.º de Enero de 1901.

Para llenar el vacío apuntado, evitando las consiguientes dudas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen de la Junta de Montes, y lo propuesto por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer rija en adelante, para los referidos trabajos, la siguiente tarifa.

Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1908.—*Besada*.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Tarifa de honorarios que deberán percibir los Ingenieros de Montes por los trabajos profesionales, derivados de ocupaciones de terrenos é imposición de servidumbres, con arreglo al Real decreto de 10 de Octubre de 1902 y ley de 23 de Marzo de 1900.

Serán de cuenta del peticionario, y al efecto, el Ingeniero que haya de verificar el trabajo elevará el correspondiente presupuesto, de:

A. Los gastos materiales de todas clases, haberes de Delineantes, Escribientes y jornales de peones auxiliares.

B. Los gastos de traslación y residencia de los individuos del personal facultativo encargado de ejecutar el trabajo; y

C. La remuneración al mismo personal por el desempeño de su trabajo.

Artículo 1.º Los gastos comprendidos en el concepto A se justificarán por medio de los correspondientes recibos del personal y material, procurando se hallen en consonancia con la importancia del trabajo.

Art. 2.º En los gastos de traslación se comprenderá el abono del coste del movimiento, en asientos de primera clase, en los viajes por ferrocarril, y en coche ó á caballo.

Art. 3.º Se abonarán 10 pesetas diarias, por razon de alimentos, desde el día en que el personal facultativo abandone su residencia habitual hasta el día en que regrese á ella.

Art. 4.º La remuneracion al personal, á que se refiere el concepto C, será la siguiente:

MEDICION DE TERRENOS

Hasta 5 hectáreas.. . . .	25 pesetas
— 10 —	40 —
— 25 —	75 —
Pasando de 25 — hasta 50.	100 —

rigiendo en 50 hectáreas en adelante las instrucciones de 1.º de Junio de 1901.

INVENTARIO DE EXISTENCIAS

MONTE ALTO

Inventario de árboles, 0'10 pesetas por metro cúbico.

Cálculo de corcho, resinas, fruto etc., en explotacion, 0'10 pesetas por árbol.

MONTE BAJO

Hasta 5 hectáreas.. . . .	25 pesetas
— 10 —	40 —
— 25 —	75 —
Pasando de 25 — hasta 50.	100 —

y pasando de 50 hectáreas, la misma tarifa de las Instrucciones citadas.

RASOS

INVENTARIO DE PASTIZALES

Hasta 10 hectáreas.. . . .	15 pesetas
— 50 —	25 —
— 200 —	50 —

y pasando de 200 hectáreas, la misma tarifa de las Instrucciones.

Cuando los trabajos comprendan Medicion de terrenos é Inventario de existencias, se aplicarán las partidas correspondientes á ambos conceptos.

Líneas de conduccion de energía eléctrica, telefónicas, canales de derivacion de aguas, carreteras y sus similares.

Hasta 500 metros.	25 pesetas
— 1 kilómetro.	50 —
— 2 —	100 —

De 2 kilómetros en adelante, con

arreglo á las tarifas de las repetidas Instrucciones.

Art. 5.º Por los informes correspondientes se percibirán los siguientes honorarios:

Ocupacion cuya valoracion no exceda de	
200 pesetas.	15 pesetas
500 —	25 —
1.000 —	50 —
10.000 —	75 —
25.000 —	100 —
50.000 —	150 —

rigiendo en adelante la tarifa del apartado N de las Instrucciones.

Art. 6.º En todos los casos se formará un presupuesto de los gastos de toda clase, que se remitirá al interesado para que preste su conformidad ó haga las reclamaciones que estime oportunas. En el caso de no aceptarse éstas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero encargado del trabajo, elevarán una copia del presupuesto con su informe á la Direccion general para que resuelva. En el caso de conformidad del interesado, depositará éste en poder del Habilitado el importe del presupuesto, bajo recibo, rindiéndose cuentas después de verificado el trabajo, devolviéndose al interesado el sobrante si lo hubiera.

Madrid 27 de Mayo de 1908.—El Director general, Eza.

(Gaceta del 5 de Junio de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.594.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

D. Aquilino Sanchez ha presentado en este Gobierno civil el proyecto de alumbrado eléctrico para los pueblos de Tudela de Duero, La Parrilla, Montemayor y Traspinedo, produciendo la energía eléctrica necesaria en la fábrica de harinas de su propiedad situada en el término municipal de Tudela de Duero.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas vigente, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar en el plazo de treinta días en la Jefatura de Obras públicas, las reclamaciones que crean convenientes, estando de manifiesto al público el proyecto en las Oficinas de dicha Jefatura.

Valladolid 12 de Junio de 1908.

El Gobernador interino,

Cirso Alonso.

161

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

RELACION de los señores Vocales que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último.

(CONTINUACION).

Benafarces.

Alcalde-Presidente, Don Máximo Fernandez Perez.—Vocales: Don Lázaro Gonzalez Alonso, menor y Don Félix Gallego Rodriguez, Concejales del Ayuntamiento; Don Eutiquio Gonzalez Marcos, Médico é Inspector de Sanidad; Don Bernardo Lentijo Rico y Don Toribio Vergara Perez, padres de familia; Doña Felicitiana Marcos Tabarés y Doña Gabriela Pintado Cacho, madres de familia; Don Daniel Crespo Mateos, Cura párroco; Don Ambrosio M. Pando Gonzalez, Maestro de esta Escuela; Don Miguel Romero y Matas, Secretario del Ayuntamiento.

Bercero.

Alcalde-Presidente, Don Baldomero Rodriguez Martin.—Vocales: Don Victorino Gonzalez Medrano y Don Esteban Garcia y Garcia, Concejales del Ayuntamiento; Don Raimundo Alonso Cascajo, Inspector de Sanidad; Don Dionisio Melgar Berceruelo y Don Victorio Martin Pelaez, padres de familia; Doña Florentina Rodriguez Ortega y Doña Eleuteria Alonso de Fuentes, madres de familia; Don Valentin Rodriguez Lorenzo, Cura párroco, Don Buenaventura Chaves, Farmacéutico; Don Isidro Gonzalez Rodriguez, Delegado de vigilancia; Don Eugenio Gallego y Garcia, Secretario.

Berceruelo.

Alcalde-Presidente, Don Fructuoso Gonzalez Diez.—Vocales: Don Cipriano Escudero Galban, Cura párroco; Don Raimundo Alonso Cascajo, Médico titular; Don Florentino Martin Casado y Don Cándido Diez Mongil, Concejales del Ayuntamiento; Don Gregorio Garcia del Pozo y Don Francisco Alonso del Caño, padres de familia; Doña Victoriana Casares Sardon y Doña Hipólita Castellanos Blanco; madres de familia.

Berrueces.

Alcalde-Presidente, Don Galo Delgado.—Vocales: Don Juan Manuel Perez y Don Policarpo Salvador, Concejales del Ayuntamiento; Don Emiliano Sanchez y D. Gonzalo Brezmes, padres de familia; Doña Victorina Brezmes y Doña Manuela Brezmes, madres de familia; Don Filiberto de la Encina, Cura párroco; Don Francisco J. Moya, Médico titular.

Bocigas.

Alcalde Presidente, Don Julian Miranda.—Vocales; Don Mariano Sobrino, Inspector municipal; Don Eustaquio Gonzalez y Don Eugenio Vara, Concejales del Ayuntamiento; Don Jesús Daza y D. Filadelfo Fraile, padres de familia; Doña Gregoria Miranda y D.ª María Eugenia Martín, madres de familia; Don Demetrio Saez, Cura párroco.

Bocos de Duero.

Alcalde-Presidente, Don Francisco de la Fuente Aguado.—Vocales: Don Apolinar Minguez Aguado y Don Ponciano Alvarez Villagomez, Concejales del Ayuntamiento; Don Lope Garcia Estébanez, Cura párroco; Don Tomás Molinero García, Inspector de Sanidad; Don Millan Vicente Picado y Don Dionisio Medina Aguado, padres de familia; Doña Celedonia Diez Medina y Doña María Nieves Piedrabita Repiso, madres de familia; Don Manuel de la Fuente Minguez, Secretario.

Brahojos de Medina.

Don Tomás Gonzalez Lopez, Cura párroco; D. Gregorio Muñoz Galan, Maestro; Don Sergio Sanz Arranz y Don Rufino Matos Gonzalez, padres de familia; Doña Cirila Gutierrez Gutierrez y Doña Juana Sanchez Gutierrez, madres de familia; Vocales de la Seccion protectora.—Don Julian Gutierrez Villanueva Alcalde-Presidente, Don Constancio Mayor Esteban, Inspector de Sanidad; Don Julio Gutierrez Garcia y Don Eleuterio Roldan Barrocal, Concejales del Ayuntamiento, Don Pantaleon Sanchez Holguera, Secretario, de la Seccion de Vigilancia.

Bustillo de Chaves.

Alcalde-Presidente, Don Pantaleon Llorente.—Vocales: Don Eugenio Barrientos y Don Teotisto Bueno, Concejales del Ayuntamiento; Don Melchor E. Gonzalez, Inspector de Sanidad; Don Serafin Franco y Don Ezequiel Recio, padres de familia; Doña Dionisia Rodriguez y Doña Efigenia Negral, madres de familia; Don Apolinar Rodriguez, Cura párroco; Don Pedro Diez, Delegado para el agregado Gordaliza de la Loma; Don Felipe Fernandez, Secretario del Ayuntamiento.

Cabezón de Valderaduey.

Alcalde-Presidente, Don Andrés Gallego Pisonero.—Vocales: Don Anton Pardo Mañueco y Don Valentin Colorro Alonso, Concejales del Ayuntamiento; Don Julian Perez Pardo y Don Pedro Diez Pardo, padres de familia; Don Cipriano Castellanos, Cura párroco; Don Melchor E. Gonzalez Martinez, Médico titular; Doña Juana Sanchez Romon, Maestra; Doña Florencia Moncada Dominguez y Doña Juana Mendez Barbillo, madres de familia.

Cabreros del Monte.

Alcalde-Presidente, Don Faustino Ruiz Valdés.—Vocales de la Seccion de Vigilancia: Don Baltasar Urueña Gonzalez y Don Angel Aguado Gutierrez, Concejales del Ayuntamiento; Don Agustin Valverde Sarmen, Inspector de Sanidad; Don Martin Costilla Gutierrez y Don Mariano Canal Casquete, padres de familia; Doña Inés Luermo Barazano y Doña Vicenta Salvador Hidalgo, madres de familia; Vocales de la Seccion Protectora de la enseñanza, Don Antolin Gutierrez Cuñado, Cura párroco; Don Mariano Valdés Garcia, Farmacéutico.

Campasero.

Alcalde-Presidente, Don Mansueto Garcia Hernando.—Vocales: Don Modesto Verdugo Martin y Don Francisco Hernandez Garcia, Concejales del Ayuntamiento; Don Tertuliano Martin Herrero, Inspector de Sanidad; Don Gregorio Arranz Garcia y Don Mariano Hernandez Escolar, padres de familia; Doña Celedonia Escolar Santos y Doña Encarnacion Martin Garcia, madres de familia; Don Segundo Garcia Gomez, Cura párroco; Don Jacinto Molinero Lerma, Farmacéutico; D. Oroncio Campo Atienza, Maestro de instruccion primaria.

Canillas.

Alcalde-Presidente, Don Braulio Martin Esteban.—Vocales: Don Faustino Hortelano Molinos y Don Isidro Merino Pinto, Concejales; Don Ramon Caballero Tolin, Inspector municipal de Sanidad; Don Juan Conde Montero y Don Anastasio Montero Escudero, padres de familia; Doña Cirila Martin Rodriguez y Doña Martina Rojo Rengel, madres de familia; Don Gumersindo Montero Manso, Cura párroco; Don Isaac Pinto Gonzalez, Secretario del Ayuntamiento.

Casasola de Arion.

Alcalde-Presidente, Don Daniel Andrés del Corral.—Vocales: Don Benito Gonzalez Garrido y Don Celedonio Rico Lopez, Concejales del Ayuntamiento; Don Donato Varela Diez, Médico titular; Don Julian Cabezudo Garrido y Don Julian Mozo Martin, padres de familia; Doña Adelaida Cabezudo Rico y Doña Filomena Lopez Granado, madres de familia; Don Manuel Sevillano Sevillano, Cura párroco; Don Pascual Gutierrez Perez, Farmacéutico; Don Martin Vecino Lentijo, Secretario.

Castrillo-Tejeriego.

Alcalde-Presidente, Don Máximo Recio Urdiales.—Vocales: Don Restituto Rey Perez y Don Salvador de la Fuente, Concejales; Don Telesforo del Val, Inspector de Sanidad; Don Santiago Paniagua, Cura párroco; D. Laureano Esteban y D. Maximiliano

Fuente, padres de familia; Doña Jacinta Rey Perez y Doña María Fernandez, madres de familia.

Castrodeza.

Alcalde-Presidente, Don Julian Gallego Gomez.—Vocales, Don Leonardo Carbajosa Gato y Don Pablo Arroyo Martin, Concejales del Ayuntamiento; Don Ramon Cuartero Perez, Inspector municipal; Don Gerardo San José Crespo y Don Venancio Fraile Gallego, padres de familia; Doña Romana Valles Gallego y Doña Regina Arroyo Gonzato, madres de familia; Don Félix Perez Junquera, Cura párroco; Don Bernardino Garcia Abad, Farmacéutico.

Castronuevo.

Alcalde-Presidente, Don Amadeo Medina del Olmo.—Vocales: Don Gordiano Gonzalez Perez y Don Justo Maniega Lopez, Concejales del Ayuntamiento; Don Justo Lorente Herrera, Inspector de Sanidad; Don Isidoro Negrete Herrero, Cura párroco; Don Mariano Santoyo Rey, Farmacéutico; Don Teodosio Gala Sanz y Don Crisógono Garcia Luis, padres de familia; Doña Nemesia Vallejo Redondo y Doña Clara Galo Rodriguez, madres de familia; Don Simeon Pescador Garcia, Secretario.

Castroponce.

Alcalde-Presidente, Don Braulio Gomez Fernandez.—Vocales: Don Esteban Bajo Alonso, Cura párroco; Don Graciano Paramio Tascon, Médico titular; D. Agustín Garcia Ferrero, Sindico; Don Niceto Castañeda Cembranos, Juez municipal; Don José de la Iglesia Miguel y Don Fortunato Garcia de Santiago, padres de familia; Doña Piedad Cedrun Espinel y Doña Fé Lopez Benavides, madres de familia.

Ceinos de Campos.

Alcalde-Presidente, Don Jacinto Ortiz Perez.—Vocales: Don Luis Nancelares Sanchez y D. Cirilo Rodriguez Rodriguez, Concejales del Ayuntamiento; Don Ismael Santander Bayon, Inspector de Sanidad; Don Regino Mañueco Villalobos, Cura párroco; Don Policarpo Vielba Castañeda y Don Lázaro Anibarro Merino, padres de familia; Doña Balbina Ortiz Ferro y Doña María Paz Castañeda Ferro, madres de familia.

Cigales.

Alcalde-Presidente, Don Marcial Conde Malfaz.—Vocales: Don Jacinto Martinez Ortega y Don Mateo Malfaz Alvarez, Concejales del Ayuntamiento; Don Alberico Barrigon Vazquez, Inspector de Sanidad; Don Mariano Perez Vazquez, Farmacéutico; Don Indalecio Merinero Serrador, Párroco; Don Emiliano Barrigon Vazquez y Don Pablo Bravo Sanchez, padres de familia; Doña Dorotea Camazon Pescador y Doña Clarencoia Malfaz Moral, ma-

dres de familia; Don Manuel del Regato Caballero, Secretario.

Cistérniga.

Alcalde-Presidente, Don Lucio Arranz Zamora.—Vocales: Don Pablo Perez Simon y Don Manuel Alvarez Orobon, Concejales del Ayuntamiento; Don Canuto de la Barrera Morales, Médico titular; Don Zaqueo Azcona Criado y Don Fabian San José, padres de familia; Doña Epifania Puertas Olea y Doña Constanza Añibarro Martin, madres de familia; Don Samuel Barajas Llorente, Cura ecónomo; Don Ignacio Perez Perez, Delegado; Don Mauricio Cuadrillero Diez, Secretario.

Cogeces de Iscar.

Alcalde-Presidente, Don Celestino Sanz, Martín.—Vocales: Don Silvestre Sanz y Sanz y Don Mariano Martin Sanz, Concejales del Ayuntamiento; Don Angel Garcia y Garcia, Inspector municipal; Don Ricardo Garcia Quiza y Don Toribio Santos Sarantes, padres de familia; Doña Ramona Benito de Castro y Doña Marcelana Manso, madres de familia; Don Juan Alcalde Sanz, Cura párroco.

Cuenca de Campos.

Alcalde-Presidente, Don Benito de la Cuesta Ceinos.—Vocales: Don Gregorio Fuentes Gonzalez y Don Julian Perez Martinez, Concejales del Ayuntamiento; Don Rafael Perez Olea, Inspector municipal; Don Félix Revuelta Revuelta y Don Lorenzo Tejero Gonzalez, padres de familia; Doña Esperanza Ceinos Ceinos y Doña Consuelo Casero Amador, madres de familia; Don Isidro Martinez Choya, Cura párroco; Don Cándido Lopez Alvarez, Farmacéutico; Don Luis Fernandez Montero, Maestro de niños; Don Felipe Martinez Perez, Secretario.

Encinas de Esgueva.

Alcalde-Presidente, Don Julio Alonso.—Vocales: Don Martin Asensio, Cura párroco; Don Manuel Benito, Médico titular; Don Saturnino Duque y Don Florentino Gonzalez, Concejales; Don Cipriano Benito, Farmacéutico; Don Angel Molinero y Don Evencio Picado, padres de familia; Doña Jacoba Molinos y Doña Matilde Ortega, madres de familia; Don Pedro Martin Molinos, Secretario.

Esguevillas.

Alcalde-Presidente, Don Antonio Falcon Cabo.—Vocales de la Seccion protectora de la enseñanza, Don Vicente Genaro Valdés, Don Isidoro Garcia Curiel, Don Sabas Dueñas Martinez, Don Pedro Ortega Lopez y Don José Solache Fraile, Vocales de la Seccion de Vigilancia, Don Atilano Garcia Mariscal, Don Jesús Camino Gutierrez, Don Teodoro Lopez Alonso, Doña María Cruz Crespo Hurtado y Doña Modesta Lopez Ramos; Secretario, Don Dionisio Camino Medina.

Fombellida.

Alcalde-Presidente, Don Ruperto de la Fuente.—Vocales: Don Pedro Burgoa y Don Fulgencio Escudero, Concejales; Don Luis Quintana, Inspector municipal Médico; Don Dámaso Almaraz, Eclesiástico; Don Venancio Cabezon y Don Atanasio Beltrán, padres de familia; Doña Flora Martín y Doña Primitiva Rodríguez, madres de familia; Don Antonio García Abad, Farmacéutico.

Fompedraza.

Alcalde-Presidente, Don Francisco Benito.—Vocales: Don Jorge Veganzones y Don Policarpo García, Concejales; Don Angel Barroso, Inspector de Sanidad; Don Manuel García y Don Mariano Santos, padres de familia; Doña Hilaria Frutos y Doña Ignacia de la Fuente, madres de familia; Don Francisco Blanco, Cura párroco.

Fontihoyuelo.

Alcalde-Presidente, Don Pedro García Zorita.—Vocales: Don Mariano Mancebo Romon y Don Eleuterio Rebollar Pardo, Concejales; Don Agapito Tijero Estébanez, Médico; Don Dionisio Lopez Perez y Don Segundo Cabrera Cisneros, padres de familia; Doña Josefa Conde Lora y Doña Celestina Borge Martínez, madres de familia; Don Juan Perez Pardo, Cura párroco. No se ha dividido en dos Secciones por ser reducido el vecindario.

Gallegos de Hornija.

Alcalde-Presidente, Don Mariano Gonzalez.—Vocales: Don Roman Izquierdo y Don Martin García, Concejales; Don Rodrigo Antolino, Cura párroco; Don Félix Sarmentero, Inspector de Sanidad municipal; Don Julian Rodríguez y Don Tomás Morchon, padres de familia; Doña María Pilar Rodríguez y Doña Casimira Gonzalez, madres de familia; Farmacéutico, no le hay en la localidad; Don Maximiano Muelas Blanco, Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 1.603.

Pedrajas de San Esteban.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, por término de quinientos días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Pedrajas de San Esteban á 11 de Junio de 1908.—El Alcalde,

Natalio Martín.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Basas García.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Canalejas de Peñafiel
Goria
Hornillos
Langayo
Llano de Olmedo
Montemayor
Quintanilla de Arriba
Simancas
Villagomez la Nueva
Villaverde de Medina

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.606.

ARÉVALO.

Don Sebastian Arechavala Fuentes, Juez de instruccion de esta Ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de la joven Margarita Lopez Perez, de diez y nueve años de edad, soltera, natural de Madrid, de estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz regular y un poco bizca del ojo derecho; y en caso de ser hallada se ponga en conocimiento de este Juzgado su paradero.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo con motivo de haber desaparecido dicha joven de la casa en que prestaba servicios como criada en esta Ciudad, el día veinticuatro de Marzo último.

Dado en Arévalo á once de Junio de mil novecientos ocho.—Sebastian Arechavala.—El Escribano, Víctor Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 1.584.

D. Francisco Mugica Buhigas, primer Teniente del Regimiento Infanteria Covadonga número cuarenta y Juez instructor nombrado para la tramitacion del expediente que se sigue en este Juzgado, contra el recluta destinado á este Regimiento de la Zona de Medina del Campo, Lorenzo Coca Matias, por falta de incorporacion á filas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Lorenzo Coca Matias; natural de Pedrosa del Rey, provincia de Valladolid, hijo de

Manuel y Jerónima, soltero, de oficio dependiente, avecinado en Villanueva de Duero, de la referida provincia, de estatura un metro 643 milímetros y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de un mes, contado desde la publicacion de esta requisitoria en el *Boletin oficial* de la provincia de Valladolid, *Boletin oficial* de Madrid y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa el Regimiento cuartel del Conde Duque de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo que se le ha fijado; será declarado rebelde, originándosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido, se le conduzca hasta mí con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dado en Madrid á primero de Junio de mil novecientos ocho.—Francisco Mugica.

Núm. 1.583.

El Sr. Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para intentar la adquisicion de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más para las obras militares de las plazas de Valladolid, Leon y Medina del Campo, por el presente se convoca á una segunda y pública licitacion, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle de Milicias, núm. 1, planta baja, el día tres de Julio del año actual, á las once de su mañana, en cuya oficina se hallarán de manifiesto desde esta fecha de diez á trece, los pliegos de condiciones y precios límites, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitacion.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, debiendo ajustarse

al modelo que se estampa á continuacion.

El Tribunal de subasta se constituirá con media hora de anticipacion á la señalada para la celebracion del acto, para recibir las proposiciones que se presenten transcurrida la cual no se admitirán más ni podrán retirarse las ya presentadas.

Las especies en que se dividen los materiales que se subastan y cantidades que han de depositarse para tomar parte en la licitacion, se hallan detalladas en relacion que forma parte del expediente cuya lectura queda á disposicion de cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Valladolid 11 de Junio de 1908.—Vicente Cebollino.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal de..... clase, núm....., de fecha..... de....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y de derecho para la contratacion por subasta y plazo de un año y tres meses más, de los materiales necesarios para las obras militares de Valladolid, Leon y Medina del Campo, se compromete de conformidad en un todo con los referidos pliegos á facilitar lo que á continuacion se expresa, á los precios siguientes:

Silleria de piedra de Villanubla aplanillada, el metro cúbico á..... pesetas..... céntimos (en letra).

Ladrillo de rasilla de 0^m.25 largo, 0^m.11 ancho y 0^m.018 grueso el millar á..... pesetas..... céntimos (en letra).

Tubos de barro de 0^m.07 diámetro y 0^m.42 altura, uno, á..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Así se continuará enumerando las demás especies de materiales de que se desee hacer proposicion.)

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

El día 25 del presente mes, y hora de las diez y media de su mañana, serán vendidos en pública subasta en el Cuartel que ocupa el expresado Cuerpo, ocho caballos por desecho.

Valladolid 14 de Junio de 1908.—El Comandante Mayor, José L. de Letona.

1

162

Imprenta del Hospicio provincial.